



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DE LA REGIÓN PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Centro de Innovación Tecnológica de los Camélidos Sudamericanos-CITE **CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS**, con RUC N° 20406330908, con domicilio legal en el Jr. Juli N° 346, Provincia de San Román, Región Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo **MVZ. ANDRÉS CONDORI TICONA**, identificado con DNI 01221624, a quien en adelante se denominará **CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Ejército N° 239, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector **DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, certificado por Resolución N° 1376-2015-R-UNA, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**1.1 EI CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS** es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como finalidad promover la innovación tecnológica, aumentar la calidad, productividad y competitividad de las empresas dedicadas a la explotación del recurso camélidos sudamericanos (alpaca, llama, guanaco y vicuñas), así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria y calidad nacional, generando valor agregado en la cadena productiva de este recurso y afines para mejorar la oferta explotable, la calidad de los productos e impulsar la subcontratación con grandes empresas orientadas al mercado de consumo nacional, turístico e internacional logrando una mayor ampliación de la oferta.

**1.2 LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, autónomo por mandato de la Constitución Política del Perú; es una comunidad académica orientada a la formación profesional y a la investigación científica, con una clara conciencia de la realidad de nuestro país multicultural; adopta el concepto de educación de calidad como derecho fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene su sede en la ciudad de Puno, sus centros de investigación y producción de bienes y servicios; programas académicos de extensión en la región de Puno y en otras regiones del país.

es un Centro de Educación Superior, constituido conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y sus respectivos estatutos y reglamentos, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, a la comunidad nacional e internacional, con la finalidad de cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con la Escuela de Postgrado para la formación de investigadores, especialistas, gestores y docentes universitarios de alto nivel académico y científico en materias y cursos como: Políticas Públicas orientadas al desarrollo de capacidades intelectuales, así mismo tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

**3.1** El presente Convenio Marco se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 29073; Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Ley N° 27790; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.





- Decreto Legislativo N° 1228; Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).
- Plan Estratégico Nacional de Artesanía (PENDAR) hacia el 2021.
- Plan Estratégico Nacional de Turismo 2012 – 2021.
- Programa Presupuestal N° 0087 – Incremento de la Competitividad del Sector Artesanía.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

Por el presente Convenio Marco LA UNIVERSIDAD y EL CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos de instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos, recursos disponibles y necesarios conducentes al desarrollo humano, del conocimiento e investigación, innovación tecnológica con la perspectiva de lograr mejorar la productividad, competitividad del sector textil y de la artesanía de fibra de alpaca considerando su cadena productiva en nuestra región, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollan en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNIVERSIDAD:

- El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Por la CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS a través del Director Ejecutivo, según sus competencias funcionales.

Las actividades específicas, cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de LA UNIVERSIDAD serán suscritos por sus autoridades y en el caso de EL CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS por el Director Ejecutivo. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contactos con terceros, logrados o firmados con anterioridad y en el marco del presente convenio.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción, la resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran conocer el contenido, alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.







**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será de una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijaran en cada convenio específico.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

EL Presente Convenio Marco podrá resolverse, por mutuo acuerdo mediante documento escrito; por el incumplimiento imputable de una de las partes de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada o por decisión unilateral de una de las partes, resultados suficientes para la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que culmina la vigencia del convenio. Sin embargo, los convenios específicos se desarrollan hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SESIÓN**

Ninguna de las partes pueden transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban, teniendo las partes la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes dirijan en virtud del presente Convenio Marco se efectuarán por escrito y se considera válidamente realizado desde el momento en que el documento se entregue al destinatario en el domicilio indicado en la introducción del presente documento por las partes.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los Cinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
PUNO

MVZ. ANDRÉS CONDORI TICONA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2465-2018-R-UNA



Puno, 24 de setiembre del 2018

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DE LA REGION-PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 610-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DE LA REGION-PUNO, el mismo que tiene once (11) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos de instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos, recursos disponibles y necesarios conducentes al desarrollo humano, del conocimiento e investigación, innovación tecnológica con la perspectiva de lograr mejorar la productividad, competitividad el sector textil y de la artesanía de fibra de alpaca considerando su cadena productiva en nuestra región, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de setiembre del 2018 (Continuación del 05-09-2018), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DE LA REGION-PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, computados partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DE LA REGION-PUNO, el mismo que tiene once (11) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años, computados partir de la suscripción del mismo.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Academ.
- \* Oficinas Grales.: OC, OGAI, OGPD
- \* Of.: Cooperación Nacional e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- \* Responsable-FMVZ
- \* Archivo/2018
- fb/l.

OCN1